



seia de la herencia de Doña Vicenta Magdalena y Sant'n, cuyos herederos tendrían en su caso una acción personal contra su cónyuge D. Pedro de Soto, con los del cual se habrían confundido por el trascurso de más de 30 años...

Resultando que al replicar el demandante contradijo la prescripción indicada de contrario, respecto al dote y herencia de Doña Vicenta Magdalena y Santin, y expuso que la escritura de esponsales de 1830 favorecía su demanda...

Resultando que hechas las pruebas que articularon las partes, dictó el Juez sentencia en 19 de Diciembre de 1860, que revocó la Sala segunda de la Audiencia en 1.º de Diciembre de 1862, absolviendo de la demanda a Doña Juana de Soto Perez, y contra este fallo interpuso D. José Perez recurso de casación por haberse infringido en su concepto:

1.º La ley del contrato que, según las decisiones de este Tribunal Supremo en 26 de Octubre de 1850, 2 de Enero de 1858 y 4 de Octubre de 1860, da lugar a dicho recurso, toda vez que no ofreciendo dudas de ningún linaje la condición 3.ª de la escritura de capitulaciones matrimoniales de 30 de Junio de 1830, sobre que ha versado el pleito, la Sala juzgadora la ha contrariado e infringido al interpretarla, como lo ha hecho, absolviendo de la demanda a Doña Juana Soto Perez.

Y 2.º La ley 13, tit. 33, Partida 7.ª (edición de la Real Academia de la Historia), que hallándose reconocido y establecido como doctrina legal que en caso de duda y tratándose de la interpretación de contratos bilaterales y sinálgmaticos, a cuya especie pertenece el que comprende dicha escritura, que aquella será más genuina, pura y aceptable cuanto más eficazmente tienda a sancionar la reciprocidad e igualdad de derechos y obligaciones, lo cual cuenta con el apoyo de la ley 2.ª del mismo título y Partida, por la sentencia resulta que entendido y explicado el texto literal de la expresada cláusula 3.ª, como en ella se entiende y explica, vendría a producir la más intolerable desigualdad de condiciones entre las personas a que dicha cláusula se refiere, obteniendo la una un lucro manifiesto en perjuicio y a expensas de la otra en contravención a una de las reglas más constantes de la citada ley «de que ninguno no debe enriquecerse torcidamente con daño del otro».

Y 3.º Los autos de la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid que han dado lugar al presente recurso de casación, no infringió la ley del contrato, puesto que aplicó la condición 3.ª del mismo en dicho sentido, que es el literal:

Y considerando, por fin, que son inaplicables al presente caso, por aparecer clara, expresa y terminante, la repetida cláusula 3.ª, la ley de la Partida 7.ª, la doctrina y regla de derecho citadas, que tratan, las dos primeras, de la interpretación de los contratos en los casos dudosos, estableciendo la última, que ninguno no debe enriquecerse torcidamente a otro.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuso por D. José Perez Pimentel en el concepto que ha litigado, y le condenamos en las costas. Devuélvanse los autos a la Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA E insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos:—Lopez Lazcano.—José Postillón.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquín Melchor y Pinazo.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo en el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 8 de Octubre de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Congreso de los Diputados. Necesitándose 8.000 arroyas de leña de encina y 400 de carbon, todo de la mejor calidad, para el consumo de los coloríferos y chimeneas del Palacio del Congreso, las personas que deseen suministrar estos artículos podrán presentar proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al que estará de manifiesto en la Secretaría, hasta las doce del día 4 del próximo Noviembre en que se celebrará la subasta. Madrid 11 de Octubre de 1864.—Antonio de Castro y Hoyos.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociación de Medicina. Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología Médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 7 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Loterías.

En el día de hoy se ha subastado en esta Dirección general 153 letras importantes 1.250.000 rs. vn. a cargo de los Administradores de Loterías, las que han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. G. Rolland al cambio de 25 cént. por 100 beneficio al papel. Madrid 11 de Octubre de 1864.—Bremón.

Dirección del Cuerpo administrativo de la Armada.

No resultando actualmente ninguna vacante de mérito en el Cuerpo administrativo de la Armada, dejaré de verificarse en el presente mes el concurso público para la provisión de plazas de dicha clase de que trata el art. 33 del reglamento de 17 de Junio de 1863. Madrid 11 de Octubre de 1864.—Rafael Escribá.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debido contratarse por el término de un año, contable desde 1.º de Noviembre próximo, el servicio de provisiones de las fuerzas del Ejército estantes y transentes en el Real Sitio de San Lorenzo, se anuncia al público para su inteligencia, advirtiendo que este acto servirá únicamente en esta Intendencia y en la Comandancia de Guerra de aquel Real sitio el día 20 del corriente, a la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas citadas oficinas y al modelo de proposición que a continuación se inserta. Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N. N. vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de provisiones publicada por la Intendencia militar del distrito en los periódicos oficiales del mismo, se comprometo a verificar el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transentes en el Real Sitio de San Lorenzo, por la cantidad de... ración de pan, ... fanega de cebada, y... quintal de paja.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño documento que justifica haber depositado en la Caja general la cantidad de 6.800 rs.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos a quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado. (1)

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Rows are organized by diócesis: GERONA, HUESCA, LEIDA, JAEN, LÉIDA, LEÓN, MÁLAGA, MENORCA, MONDOÑEDO, OSMÁ, ORENSE, ORRUJUELA, PLEASANCIA, VALENCIA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Rows are organized by diócesis: PAMPLONA, SANTIAGO, SANTANDER, SALAMANCA, SEGOVIA, SEVILLA, TORTOSA, TOLEDO, TENERIFE, VALENCIA.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recibido, Fechas en que lo han verificado. Lists various entries with names and amounts.

DIÓCESIS DE VALLADOLID. Table listing names and amounts for various individuals in the diocese of Valladolid.

DIÓCESIS DE VICH. Table listing names and amounts for various individuals in the diocese of Vich.

DIÓCESIS DE UNGEL. Table listing names and amounts for various individuals in the diocese of Ungel.

Table listing names and amounts for various individuals, continuing the list from previous sections.

DIÓCESIS DE ZAMORA. Table listing names and amounts for various individuals in the diocese of Zamora.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. Table listing names and amounts for various individuals in the diocese of Zaragoza.

Madrid 21 de Setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.—V. B.—Barzanallana.

Directcion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES. ARCHIPIÉLAGO FILIPINO. Bajo Circe en el seno de Sibuyeg, isla de Mindanao.

La misma goleta Circe descubrió tambien en igual mes un banco al S. de la isla de Masate, el cual fué explorado en parte por uno de sus botes. Se sondaron 9 brazas bajo las demoras siguientes:

Maestranza de Artilleria de Madrid. Junta Económica. Debiendo proveerse una plaza de Portero, vacante en la Maestranza de Cartagena, y dotada con el sueldo mensual de 300 rs. vn., se hace saber al público por medio del presente anuncio para que todos aquellos que, con arreglo á las ordenes vigentes, se crean con derecho y deseen obtenerla, presenten sus instancias documentadas en la Direccion general del arma antes del día 8 del próximo mes de Noviembre.

Gobierno de la provincia de Logroño. Por fallecimiento del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Vinaigra de Abajo, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, dotada con el sueldo anual de 2.800 reales pagados del presupuesto municipal.

Ayuntamiento constitucional de Carballada de Abia. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcaldía constitucional de San Amaro. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 4.000 rs. Los que se consideren con aptitud bastante para su desempeño, y reunan los demás requisitos que la ley exige, pueden desde luego presentar sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo Ayuntamiento en el discurso de 30 días siguientes al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID.

Banco de San Sebastian. Su situacion el dia de hoy 30 de Setiembre de 1864. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing various financial items and their values.

El Comisario Régio, Marqués de Roca Verde.—El Director gerente, Manuel de Izabal.—El Contador, Manuel de Bermingham. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Banco de Pamplona. Su situacion el dia de hoy 30 de Setiembre de 1864. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Capital, Billetes emitidos, etc. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

El Comisario Régio, Ciriaco García Herberos.—El Director gerente, Tomás Irujo.—El Contador, Ulpiano Irujo. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Banco de Burgos. Su situacion en 30 de Setiembre de 1864. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Capital, Billetes emitidos, etc. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Burgos 30 de Setiembre de 1864.—El Tenedor de libros Ramon Lopez de Calle.—El Director gerente, Luis de Sarracín.—V. B.—El Comisario Régio, Juan Alonso Martínez.

Banco de Bilbao. Su situacion el dia 30 de Setiembre de 1864. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

PASIVO. Table listing financial items and their values.

Capital, Billetes emitidos, etc. Table with columns: PASIVO, listing financial items.

Situacion del Banco de Zaragoza en 30 de Setiembre de 1864. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Capital del Banco, Billetes en circulacion, etc. Table with columns: PASIVO, listing financial items.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1864.—El Interventor, M. Villacampa.—V. B.—El Comisario Régio, Manuel Ruiz del Portal. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Existencia en metalico, Caja, etc. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, listing financial items.

Capital, Billetes emitidos, etc. Table with columns: PASIVO, listing financial items.

El Comisario Régio, Luis de Ajuria.—El Director gerente, José María de Villaz.—El Contador, Modesto Martínez de Escarriola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á la persona en cuyo poder existiere ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, número 15.865, de rs. vn. 82.533, perteneciente á la cofradía de Santa Marina, fundada en el pueblo de Villaverde, junto á Peñafada, para que en el término de 30 días presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado; bajo apercibimiento.

En la GACETA, núm. 287, del martes 14 de Octubre de 1862 se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de un resguardo original de una inscripcion de Deuda corriente al 5 por 100 negociable, núm. 150, fecha 1.º de Enero de 1827, de reales vellón 171.556 con 23 rs., expedida á favor del beneficiario Sr. Francisco de Asís, fundante en la villa de Barbens (Cataluña) por D. Antonio Moutner; y siendo dicho documento una lamina original de Deuda corriente al 5 por 100 de dicho número y cantidad á favor del mismo beneficiario, que fué fundado por Antonio Molner, se hace esta rectificacion por término de 15 días para que el que conserve en su poder dicha lamina la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente instruido para justificar su extraviado.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 4.º de Octubre de 1864, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso entre partes, de una parte el Procurador D. Doroteo Lopez en nombre de Doña Ana Muñoz, y de la otra el Procurador D. Manuel Elías, en nombre de D. Pedro Albeche, el Procurador D. Francisco Gonzalez Prieto, en nombre de Doña Mannela García Varela; los estrados del Tribunal por no haber comparecido D. José Antonio Rivas, cesionario de D. José García Jaaranz y Doña Ramona Gaurritz y el Fiscal de Hacienda, sobre que se declare pobre para litigar á la primera, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el Sr. D. José María Herberos de Tejada.

Resultando que accedió definitivamente en primera instancia contra Doña Ana Muñoz cierto interdicto restitutorio entablado por D. Pedro Albeche, interpuso aquella el recurso de apelacion en 6 de Febrero de 1863, y al propio tiempo solicitó ser defendida en la clase de pobre por asegurar que hallaba en el caso de utilizar este beneficio legal.

por hacer muchos años que la dejó abandonada su marido, ignorando su actual paradero, aunque se supone por rumores vagos que se marchó al extranjero y se domicilió en la ciudad de Lisboa.

Resultando que, de conformidad con el dictamen fiscal, resolvió en definitiva el Juez de primera instancia este incidente en favor de las pretensiones de Doña Ana Muñoz, sobre ser defendida en la clase de pobre, pero entendiéndose sin perjuicio y á calidad de reintegro en su caso.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Guadalupe José María Herberos de Tejada.—El Conde de Valdeprados.—Joaquín José Cervino.

Hago saber que á instancia de Doña María de los Dolores Oliver de Caparrós, propietaria de una hacienda de campo nombrada de San Antonio 6 Vallegares, situada en el partido de Santa Catalina, de este término, distinguida con el núm. 39, se ha instruido expediente en solicitud de que se declaren nulas y canceladas las hipotecas siguientes:

1.º La constituida por D. Diego Felipe Suarez en escritura de 4.º de Junio de 1768 ante D. Nicolás Muñoz en ganancia de la obligacion que contrao á solventar á D. Juan Lopez Lerche 3.000 rs. que le era en deber.

Segun noticias de Viena del 8, parece que en la reunion de la Conferencia celebrada aquel día los Plenipotenciarios dinamarqueses dieron cuenta de sus instrucciones, las cuales infunden esperanzas de hallar una solucion definitiva y próxima á las cuestiones pendientes. M. de Balan habia llegado á la capital de Austria, y probablemente asistiría á la sesion.

En los círculos mejor informados se aseguraba que las Conferencias arancelarias de Praga continuarán á fin de ajustar un tratado de comercio entre Austria y el Zollverein, tomando parte los Plenipotenciarios de Baviera y Sajonia.

El Baron de Bulberg ha llegado á Berlin, donde pasará cuatro ó cinco días.

Un despacho particular anuncia la llegada de las fragatas de vapor Cristóbal Colon y Labrador, procedentes de Port-Vendres y Tolon, á la Argelia el día 6 de este mes, conduciendo á su bordo tropas enviadas de refuerzo. Se cree que el Mariscal Duque de Magenta, Gobernador general, partirá el día 18 próximo para ponerse al frente de las tropas expedicionarias. Mientras su ausencia, quedará encargado de la direccion de aquel Gobierno el General de Division Desvaux.

